



Proyecto de Ley N° _____

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 12 DE LA LEY 28238 - LEY
GENERAL DE VOLUNTARIADO.**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67, 75° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY 28238 - LEY
GENERAL DE VOLUNTARIADO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 12 de la Ley 28238 - Ley General de Voluntariado, con la finalidad de unificar los beneficios a los que pueden acceder los voluntarios inscritos en el Registro Nacional de Voluntariado

Artículo 2. Modificación del artículo 12 de la Ley 28238 - Ley General de Voluntariado

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 28238 - Ley General de Voluntariado, en los siguientes términos:

Artículo 12: Beneficios del voluntario/a inscrito/a en el Registro

Los voluntarios pueden recibir capacitación, ayuda alimentaria, médica, de infraestructura, entre otras facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio, de parte de la organización de voluntarios o las instituciones beneficiarias.

En el caso de las instituciones beneficiarias pertenecientes al Estado, la ayuda que implique gasto se atenderá siempre y cuando se cuente con el financiamiento correspondiente para tal efecto.

En los casos que la prestación del voluntariado sea mayor a los ciento ochenta (180) jornadas el/la voluntario/a podrá acceder a por lo menos uno de los siguientes beneficios, siempre que se cumpla con los requisitos que estable la normatividad que los rige:

1. Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional.

2. Acceder a puntaje adicional si postulan a programas promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el acceso a viviendas de interés social; correspondiendo a dicho Sector establecer el valor del puntaje.
3. Canjear las horas de voluntariado acreditado por créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado, o la formación técnico – productivo y superior tecnológica, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Reglamentos Académicos o de Estudios que cada institución educativa haya establecido en el marco de su autonomía.
4. Acceso a vacantes preferenciales en las universidades públicas y privadas nacionales en el mismo número y cantidad a las que refiere el segundo párrafo del artículo 98 de la Ley 30220 – Ley Universitaria.
5. Bonificación, en los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, del 10% en el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista personal.

En los casos que la prestación del/la voluntario/a sea mayor a dos (2) jornadas y se encuentre inscrito en el Registro, el/la voluntario/a puede acceder a los siguientes beneficios:

- a) Cobertura a cargo del Seguro Integral de Salud (SIS) en caso sufra alguna enfermedad, accidente o fallezca como consecuencia del ejercicio del voluntariado independiente, sin requerir clasificación socioeconómica por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y siempre que no cuente con un seguro de salud.

En caso de enfermedad o accidente contemplados en el presente numeral, el MIMP comunicará al SIS la ocurrencia para la incorporación respectiva. La cobertura de sepelio se otorga al fallecimiento del voluntario/a que se encuentra incorporado al SIS.

Para los casos a que se refiere el presente numeral, se deberá acreditar por declaración jurada del voluntario/a o por el familiar o acompañante al momento de su atención, que los mismos son consecuencia del ejercicio de la actividad de voluntariado.

- b) Contar con una identificación que acredite su condición de voluntario/a, otorgada por la organización de voluntariado o por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Recibir una certificación o acreditación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas, cantidad de jornadas realizadas y de las

capacitaciones adquiridas de ser el caso, por la organización de voluntariado donde realizó las actividades de voluntariado.

- d) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP brinda asistencia técnica a las organizaciones de voluntariado, acorde a la programación que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a solicitud de parte, con el objeto de que estas desarrollen los protocolos de intervención correspondientes, según la naturaleza y riesgo de la acción a realizar.

Para hacer efectivos los beneficios enunciados en el presente artículo se requiere el documento oficial emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante la plataforma virtual del Sistema Nacional de Voluntariado, que acredite el cumplimiento del requisito al momento de postular a la vacante.

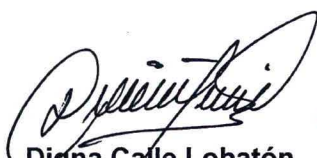
Son nulas las convocatorias a concursos públicos de méritos para el acceso a la función pública que no observen la presente norma. Sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, reglamenta la presente ley en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de su publicación.

Lima, septiembre de 2021



Digna Calle Lobatón
Congresista de la República



Portavoz
Grupo Parlamentario Podemos Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3281-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. MUJER Y FAMILIA.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene por objetivo actualizar los beneficios a los que pueden acceder los ciudadanos que realizan voluntariado en beneficio de diversas poblaciones vulnerables a través de las organizaciones sociales inscritas en el Sistema Nacional de Voluntariado creado mediante Ley 28238 "Ley General de Voluntariado".

En ese sentido, es importante tener presente el concepto de voluntariado. Para ello, tomaremos la definición esbozada por Silvia Becerra¹ quien define el voluntariado como: *"la acción de ofrecer libremente el tiempo, experiencia o calificación de uno mismo para la realización de un trabajo beneficioso para la comunidad en general o para una parte específica de ésta que, a su vez, beneficia a la comunidad en general"*. Como podemos apreciar existen tres elementos esenciales al voluntariado: i) acción libre; ii) trabajo y iii) en favor de la comunidad, estos elementos engloban la acción voluntaria y son los ejes sobre los cuales se construyen este tipo de iniciativas.

Durante los últimos dos años nuestro planeta enfrentó una crisis sin precedentes provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2, conocido tradicionalmente como COVID 19. Esta situación *sui generis* ha revelado diversas falencias en nuestra sociedad debido a que las medidas de protección iniciales frente a la pandemia implicaron la suspensión de las clases presenciales, la atención del transporte público interprovincial por vía terrestre y/o aérea.

Siendo así, la ONU ha identificado que el Perú permaneció con las escuelas cerradas durante el periodo comprendido entre el 2020 y 2021. Por este motivo: *"según el estudio "La Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de la COVID-19" (MINSA-UNICEF) el 73,4% de los padres o cuidadores considera que el permanecer en casa por la cuarentena afectó la salud mental de sus hijos e hijas²."*

Del mismo modo, el mismo estudio señala:

"Las consecuencias derivadas del cierre de escuelas van en aumento. Además de la pérdida de aprendizaje a nivel mundial, este cierre ha afectado la salud mental de los niños y niñas, ha reducido su acceso a una fuente regular de nutrición y ha aumentado su riesgo de sufrir abusos."

- *La COVID-19 ha causado altas tasas de ansiedad y depresión entre niños, niñas y jóvenes. Algunos estudios han encontrado que las niñas, adolescentes y quienes viven en áreas rurales tienen más probabilidades de experimentar estos problemas.*
- *Más de 370 millones de niños y niñas en todo el mundo se quedaron sin comidas escolares durante el cierre de las escuelas, perdiendo lo que para algunos niños es la única fuente confiable de alimentos y nutrición diaria³."*

1 Barrera, S. (2003). Asociación de Damas de Ayuda al Instituto de Enfermedades Neoplásicas: una experiencia de voluntariado de los sectores altos. En F. Portocarrero Suarez y C. Sanborn (Ed.), *De la caridad a la solidaridad: filantropía y voluntariado en el Perú* (pp. 255-285). Universidad del Pacífico.

2 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (24 de enero de 2022). *COVID-19: más de 635 millones de estudiantes siguen afectados por el cierre de escuelas*. <https://uni.cf/3eodCq>

3 Ídem.

Ante esta problemática, la Municipalidad Metropolitana de Lima, genero un programa de voluntariado municipal mediante el cual se brindó refuerzo escolar gratuito haciendo uso de herramientas digitales en alianza con organizaciones sociales como Sembrando Cultura, Yunta, Camino de Vida, etc.⁴ Esta iniciativa demuestra que: i) existe voluntad de diversos actores para generar soluciones desde el voluntariado y ii) que la ciudadanía está dispuesta a participar de estas iniciativas.

Pues bien, adicionalmente al problema descrito la crisis alimentaria en el país se agudizo, por este motivo diversas organizaciones sociales y vecinales se vieron obligadas a buscar nuevas formas de atender a la crisis. Siendo así, se organizaron ollas comunes fomentadas por alianzas entre las organizaciones sociales y las organizaciones vecinales, entre estas alianzas podemos destacar la promovida por TECHO Perú a través de su iniciativa "#Ollas Solidarias" mediante la cual se *"recaudaron fondos para abastecer de alimentos y artículos de aseo a ollas comunes en asentamientos populares, con el objetivo de atender la emergencia alimentaria sin descuidar la emergencia sanitaria"*⁵.

Como podemos apreciar existen diversas iniciativas voluntarias que buscan coadyuvar con la solución de diversas problemáticas que el Estado no puede atender con la prontitud que quisiera debido a la gran cantidad de poblaciones en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), ha señalado que durante la emergencia sanitaria (...) *las organizaciones reportaron que 9444 personas se movilizaron por 17 regiones del país para apoyar a los más necesitados*⁶ (...). Del mismo modo, según el *Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo 2022: Construyendo sociedades iguales e inclusivas, más de 862 millones personas se comprometen mes a mes con una causa justa, y el Perú es uno de los que más aporta*⁷.

Teniendo en consideración, lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que la colaboración de las organizaciones sociales, el estado, las empresas y la sociedad civil ha sido determinante para la atención de la crisis provocada por la extensión de la pandemia de la COVID19. Por este motivo, es importante reconocer y fomentar la actividad voluntaria mediante la inclusión de beneficios adicionales a los que la Ley prevé.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

NUMERO DE PROYECTO	PERIODO PARLAMENTARIO	TITULO	COMENTARIO
07747/2020-PE	2016-2021	Ley General de Voluntariado	Archivado por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR

4 ANDINA (04 de junio de 2021) *Municipalidad de Lima brindará refuerzo escolar virtual gratuito durante el año.* <https://andina.pe/agencia/noticia-municipalidad-lima-brindara-refuerzo-escolar-virtual-gratuito-durante-ano-800192.aspx>

5 Efecto Responsable (s.f.) *TECHO PERÚ LANZA INICIATIVA "OLLAS SOLIDARIAS.* <https://efectoresponsable.pe/techo-peru-lanza-iniciativa-ollas-solidarias/>

6 La Republica (28 de diciembre de 2021) *Miles de voluntarios trabajan para mitigar el impacto de la COVID-19.* <https://larepublica.pe/nota-de-prensa/2021/12/28/miles-de-voluntarios-trabajan-para-mitigar-el-impacto-de-la-covid-19/>

7 Ídem.

II. ANTECEDENTES

Es importante tener en cuenta lo siguientes antecedentes normativos:

II.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU⁸

La Constitución Política del Perú, prevé como derechos de todos los ciudadanos:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. **El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión⁹.**

(...)

13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

(...)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

II.2. LEY 28238 - LEY GENERAL DEL VOLUNTARIADO¹⁰

Esta norma se crea con el objeto de reconocer, facilitar y promover la acción de personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional.

"Artículo 12.- Ayuda a voluntarios:

Los voluntarios pueden recibir capacitación, ayuda alimentaria, médica, de infraestructura, entre otras facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio, de parte de la organización de voluntarios o las instituciones beneficiarias.

En el caso de las instituciones beneficiarias pertenecientes al Estado, la ayuda que implique gasto se atenderá siempre y cuando se cuente con el financiamiento correspondiente para tal efecto."

II.3. DECRETO SUPREMO Nº 003-2015-MIMP - REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VOLUNTARIADO¹¹


⁸ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Febrero2022.pdf>

⁹ Énfasis agregado.

¹⁰ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H867145>

¹¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1131514>

Esta norma tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado en adelante la Ley, con la finalidad de reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras que realizan acciones de voluntariado, y regular las condiciones bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, buscando asimismo optimizar el procedimiento de inscripción en el Registro de Voluntariado.

"Artículo 9: Beneficios del/la voluntario/a inscritos en el Registro:

En los casos que la prestación del voluntariado sea mayor a los ciento ochenta (180) jornadas el/la voluntario/a podrá acceder a por lo menos uno de los siguientes beneficios, siempre que se cumpla con los requisitos que estable la normatividad que los rige:

9.1. Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional.

9.2. Acceder a puntaje adicional si postulan a programas promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el acceso a viviendas de interés social; correspondiendo a dicho Sector establecer el valor del puntaje.

9.3. En los casos que la prestación del/la voluntario/a sea mayor a dos (2) jornadas y se encuentre inscrito en el Registro, el/la voluntario/a puede acceder al derecho detallado en el numeral 8.2, así como a los siguientes beneficios:

b) Contar con una identificación que acredite su condición de voluntario/a, otorgada por la organización de voluntariado o por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

c) Recibir una certificación o acreditación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas, cantidad de jornadas realizadas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso, por la organización de voluntariado donde realizó las actividades de voluntariado.

d) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP brinda asistencia técnica a las organizaciones de voluntariado, acorde a la programación que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a solicitud de parte, con el objeto de que estas desarrollen los protocolos de intervención correspondientes, según la naturaleza y riesgo de la acción a realizar"

II.4. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el marco de la agenda 2030 promovida por la ONU, suscrita por el Perú en el mes de septiembre de 2015, tiene por objetivo alcanzar la sostenibilidad económica, social y ambiental de los estados parte¹². Por este motivo, es necesario tener presente los objetivos de desarrollo sostenible con los que contribuye esta norma.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 10, desarrolla lo siguiente:

- Reducción de desigualdades: la COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes y ha afectado más que nadie a los pobres y las comunidades más vulnerables. Ha sacado a la luz las desigualdades económicas y las frágiles redes de seguridad social que hacen que las comunidades vulnerables tengan que sufrir las consecuencias de la crisis. Al mismo tiempo, las desigualdades sociales, políticas y económicas han amplificado los efectos de la pandemia¹³.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 17, desarrolla lo siguiente:

- Alianzas para lograr los objetivos: para que un programa de desarrollo se cumpla satisfactoriamente, es necesario establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta¹⁴.

II.5. POLITICA GENERAL DE GOBIERNO¹⁵

Se ha previsto como Política General de Gobierno la atención de 10 ejes, respecto de este proyecto de Ley corresponde tener presente:

- Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria.
- Sub Eje 1.3: Garantizar la protección social.
- Línea de intervención 1.3.1: Fortalecer la articulación intergubernamental e intersectorial de información y acciones para la atención de población en situación de vulnerabilidad.

III. ANALISIS DEL PROBLEMA

III.1. El problema que se pretende resolver

El presente proyecto de Ley busca promover la actividad voluntaria de la ciudadanía a través de las organizaciones sociales inscritas en el registro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

¹² Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (2017) Perú: *Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Editorial CEPLAN. <https://www.ceplan.gob.pe/documentos/peru-informenacionalvoluntario/>

¹³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

¹⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/globalpartnerships/>

¹⁵ <https://spii.minjus.gob.pe/spii-ext-web/detallenorma/H1294525>

Nuestro proyecto de Ley tiene por objetivo atender la necesidad de los voluntarios de contar con reconocimientos de diversas personas y organizaciones sociales que no cuentan con beneficios que realmente incentiven su labor voluntaria. Siendo que, inclusive el objeto de la norma es de promoción y fomento del voluntariado.

En ese sentido, la ONU ha sido tajante al señalar en su Resolución A/RES/56/38 señalando entre diversos puntos, que es necesario *"proporcionar o facilitar capacitación especializada y formar coordinadores e instructores profesionales del servicio voluntario, estableciendo incluso credenciales y normas oficialmente reconocidas"*.

Actualmente, el MIMP como ente rector del voluntariado en el país ha realizado diversas actividades de capacitación logrando integrar a más de 500 nuevos voluntarios, por ejemplo:

- El 28 de marzo de 2022, integro 230 coordinadores mentores del Programa Aurora, quienes atienden a mujeres víctimas de violencia.
- El 24 de marzo de 2022, presentaron una propuesta de articulación con los programas y servicios sociales de gobiernos locales y regionales.
- El 26 de enero de 2022, se realizó un seminario en el cual se formalizo la alianza entre el MIMP y la organización *"France Volontaires"*.

Como podemos apreciar, nuestro proyecto de Ley aporta directamente en el fomento de este tipo de actividades y asegura una mejora normativa considerable a las labores de voluntariado.

El problema principal que se busca resolver recae en que la actualidad diversas personas realizan actividades en beneficio de diversas poblaciones vulnerables sin mayor reconocimiento por parte del Estado en materia de fomento de trabajo formal y acceso a educación. Mediante el fortalecimiento de los beneficios otorgados no solo se fomenta que más ciudadanos realicen estas labores sino que además se asegura que las actividades de voluntariado cuenten con personas calificadas para estas labores.

III.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley se fundamenta en la necesidad, viabilidad y oportunidad de promulgar la norma y pase a formar parte del sistema jurídico, como se detalla a continuación:

En primer lugar, existe necesidad de fomentar mayor cantidad de trabajo voluntario debido a que durante el estado de emergencia provocado por la propagación de la COVID 19 se ha podido verificar que este tipo de actividades coadyuva con la labor del estado de asegurar la atención de población vulnerable.

Asimismo, con fecha 10 de enero de 2002, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitió la Resolución A/RES/56/38¹⁶ mediante la cual remite a los estados miembros recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado, este documento señala, entre otros puntos, lo siguiente:

¹⁶ Organización de Naciones Unidas (2002) Resolución 56/38 de la Asamblea General *"Recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado"*. <https://bit.ly/3xcoH2I>

- Si se descuida la incorporación del voluntariado en la formulación y aplicación de políticas, se corre el riesgo de descartar un valioso recurso y socavar tradiciones de cooperación que mantienen unidas a las comunidades.
- Se deben aprobar leyes que actúen como incentivo (al voluntariado)¹⁷. El objetivo es alentar o servir de inspiración a los ciudadanos para que presten servicios voluntarios.

En ese sentido, al ser el Perú parte de la Organización de Naciones Unidas, corresponde tomar en cuenta las recomendaciones de su Asamblea General y orientar el quehacer legislativo en ese sentido.

En segundo lugar, es viable incluir la norma puesto que no contraviene ningún principio contenido en la norma que se pretende modificar, no contraviene con ninguna norma contenida en el ordenamiento jurídico y finalmente no vulnera derecho fundamental alguno.

Finalmente, es oportuno incluir la norma en el sistema jurídico puesto que, como se ha desarrollado en la exposición fáctica de la presente exposición de motivos, es necesario contemplar fomentar y recompensar las acciones de voluntariado en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

IV. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene con ninguna norma constitucional, legal o principio rector que guíe el ordenamiento penal, por el contrario, permite fomentar con la actividad voluntaria a través de organizaciones sociales reconocidas por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En ese sentido, se propone la incorporación de los numerales 9.4 y 9.5 al Artículo 9 de Ley General de Voluntariado, conforme se aprecia a continuación:

TABLA COMPARATIVA

Ley 28238 - Ley General de Voluntariado	
Texto Actual	Propuesta de incorporación
Artículo 12.- Ayuda a voluntarios Los voluntarios pueden recibir capacitación, ayuda alimentaria, médica, de infraestructura, entre otras facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio, de parte de la organización de voluntarios o las instituciones beneficiarias.	Artículo 12: Beneficios del voluntario/a inscrito/a en el Registro Los voluntarios pueden recibir capacitación, ayuda alimentaria, médica, de infraestructura, entre otras facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio, de parte de

¹⁷ Agredo propio.

Ley 28238 - Ley General de Voluntariado

Texto Actual	Propuesta de incorporación
En el caso de las instituciones beneficiarias pertenecientes al Estado, la ayuda que implique gasto se atenderá siempre y cuando se cuente con el financiamiento correspondiente para tal efecto.	la organización de voluntarios o las instituciones beneficiarias. En el caso de las instituciones beneficiarias pertenecientes al Estado, la ayuda que implique gasto se atenderá siempre y cuando se cuente con el financiamiento correspondiente para tal efecto. En los casos que la prestación del voluntariado sea mayor a los ciento ochenta (180) jornadas el/la voluntario/a podrá acceder a por lo menos uno de los siguientes beneficios, siempre que se cumpla con los requisitos que estable la normatividad que los rige: 1. Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional. 2. Acceder a puntaje adicional si postulan a programas promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el acceso a viviendas de interés social; correspondiendo a dicho Sector establecer el valor del puntaje. 3. Canjear las horas de voluntariado acreditado por créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado, o la formación técnico – productivo y superior tecnológica, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Reglamentos Académicos o de Estudios que cada institución

Ley 28238 - Ley General de Voluntariado

Texto Actual	Propuesta de incorporación
	educativa haya establecido en el marco de su autonomía. 4. Acceso a vacantes preferenciales en las universidades públicas y privadas nacionales en el mismo número y cantidad a las que refiere el segundo párrafo del artículo 98 de la Ley 30220 – Ley Universitaria. 5. Bonificación, en los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, del 10% en el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista personal. En los casos que la prestación del/la voluntario/a sea mayor a dos (2) jornadas y se encuentre inscrito en el Registro, el/la voluntario/a puede acceder a los siguientes beneficios: a) Cobertura a cargo del Seguro Integral de Salud (SIS) en caso sufra alguna enfermedad, accidente o fallezca como consecuencia del ejercicio del voluntariado independiente, sin requerir clasificación socioeconómica por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y siempre que no cuente con un seguro de salud. En caso de enfermedad o accidente contemplados en el presente numeral, el MIMP comunicará al SIS la ocurrencia para la incorporación respectiva. La cobertura de sepelio se otorga al fallecimiento del voluntario/a que se encuentra incorporado al SIS.

Ley 28238 - Ley General de Voluntariado

Texto Actual	Propuesta de incorporación
	Para los casos a que se refiere el presente numeral, se deberá acreditar por declaración jurada del voluntario/a o por el familiar o acompañante al momento de su atención, que los mismos son consecuencia del ejercicio de la actividad de voluntariado. b) Contar con una identificación que acredite su condición de voluntario/a, otorgada por la organización de voluntariado o por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. c) Recibir una certificación o acreditación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas, cantidad de jornadas realizadas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso, por la organización de voluntariado donde realizó las actividades de voluntariado. d) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP brinda asistencia técnica a las organizaciones de voluntariado, acorde a la programación que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a solicitud de parte, con el objeto de que estas desarrollen los protocolos de intervención correspondientes, según la naturaleza y riesgo de la acción a realizar. Para hacer efectivos los beneficios enunciados en el presente artículo se requiere el documento oficial emitido

Ley 28238 - Ley General de Voluntariado	
Texto Actual	Propuesta de incorporación
	por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante la plataforma virtual del Sistema Nacional de Voluntariado, que acredite el cumplimiento del requisito al momento de postular a la vacante. Son nulas las convocatorias a concursos públicos de méritos para el acceso a la función pública que no observen la presente norma. Sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondientes.

V. ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no eleva el gasto público, puesto que la inclusión de nuevos beneficios a los voluntariados no supone creación o modificación alguna respecto de cómo se aplica la norma actualmente. En ese sentido, la inclusión de la presente iniciativa no prevé acarrear ningún tipo de gasto al tesoro público con lo cual no contraviene con la prerrogativa que señala que el Congreso de la República no puede generar o elevar gasto público.

Asimismo, cabe señalar que la presente iniciativa legislativa beneficiara directamente a la población en situación de vulnerabilidad y a los ciudadanos que realizan voluntariado en las organizaciones sociales reconocidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Del mismo modo, es importante tener presente que el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP ha aprobado el reglamento de la Ley 28238 – Ley General de Voluntariado en el cual se precisan algunos beneficios a los que se hacen acreedores los voluntarios que cumplen determinados requisitos.

En ese sentido, con la finalidad otorgar rango de Ley, se han incluido en la presente iniciativa legislativa, además de los beneficiarios que ya se encontraban incluidos en el reglamento de la Ley, nuevos beneficios contenidos en los numerales 3,4 y 5 del artículo 12 de la Ley 28238, Ley General de Voluntariado.

Esta inclusión, una norma que contenga todos los supuestos genera predictibilidad respecto de las acciones que se realizan para hacer efectivos los beneficios y del mismo modo reduce la necesidad de continuar emitiendo normas que puedan causar confusión o dispersión normativa.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL.



VI.1. Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el tercer objetivo "Competitividad del país" de la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el periodo 2021-2022, el que, a su vez, engloba lo contenido en la décimo novena política de estado del Acuerdo Nacional "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", en el que se prioriza el tema:

- Leyes sobre protección ambiental y desarrollo sostenible.

VI.2. Con el Acuerdo Nacional

X La presente iniciativa legislativa guarda relación estricta con la tercera política de Estado del Acuerdo Nacional "Competitividad del País", para cuyo desarrollo el CEPLAN ha previsto lo siguiente:

- Compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.